



Asunto: Minuta de Decreto

septiembre 19, 2019

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

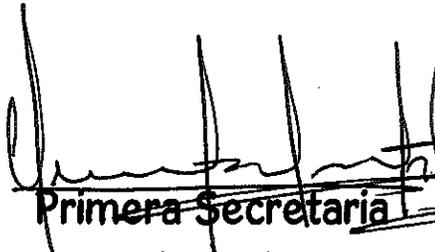
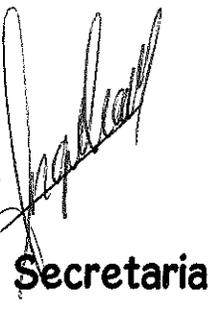
Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.



Con fundamento y para efectos expresos que estipula el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política Local, remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que **ADICIONA** al artículo 155 el párrafo tercero, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

		
Primera Secretaria	Presidente	Segunda Secretaria
Diputada	Diputado	Diputada
Vianey	Martín	Angélica
Montes Colunga	Juárez Córdova	Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para atender de forma pragmática, rápida y eficaz, los asuntos turnados a las comisiones legislativas, cuando se trate de aquellos que tengan como propósito responder a solicitudes de otra Entidad Federativa; del Congreso de la Unión; congresos locales; o de cualquier persona física o moral, y que no deban ser tramitados en forma de dictamen legislativo, se adiciona párrafo al artículo 155 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado. Así, al no requerir de un dictamen, es posible desahogarlos mediante oficio.

ÚNICO. Se **ADICIONA** al artículo 155 el párrafo tercero, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 155. ...

...

El turno que no siendo iniciativa o punto de acuerdo, y que tenga como propósito dar atención a solicitudes de otra Entidad Federativa; del Congreso de la Unión; congresos locales; o de cualquier persona física o moral, y que no deba ser procesado en forma de dictamen legislativo, será desahogado mediante oficio, lo que se hará del conocimiento de la Secretaría de la Directiva para su baja.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

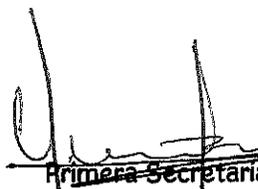
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Diputada
Vianey Montes Colunga


Presidente
Diputado
Martín Juárez Córdova


Segunda Secretaria
Diputada
Angélica Mendoza Camacho